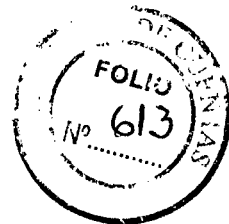




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 11 DIC 1996

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por la Municipalidad de Ushuaia correspondiente a los meses de Enero a Diciembre -Ejercicio 1993-, por un total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$ 36.181.494,03); y

CONSIDERANDO:

Que según Informe N° 379 /96 Letra: T.C. se aconseja, de acuerdo a la revisión efectuada, aprobar en forma parcial la rendición por merecer conformidad los elementos de juicios aportados, por un total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$ 35.175.659,59).-

Que de acuerdo a lo señalado en el Informe a que se hace referencia, surgen observaciones que formular, las que se detallan en el Capítulo de Observaciones del Anexo I que se adjunta a la presente, por la suma de PESOS UN MILLON CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 1.005.834,44).-

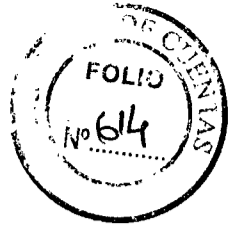
Que de la verificación practicada también es necesario efectuar Recomendaciones, las que se detallan en el Capítulo de Recomendaciones del Anexo II, que se adjunta a la presente.

Que por lo expuesto en dicho Informe, no se procederá a aprobar las Conciliaciones Bancarias del mes de Diciembre a la Tesorería General, hasta tanto se justifique lo Observado en el Anexo III en carácter de devolución.

Que surge la necesidad de requerir a la Secretaría de Economía y Finanzas, se indique la composición de los Anticipos con Cargo a Rendir que figuran en la cuenta "Responsables Personales", correspondientes al Ejercicio 1992.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el Art.2° inc. b) de la Ley Provincial N°50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°) APROBAR parcialmente la presente Rendición de Cuentas a la Municipalidad de Ushuaia por los meses de Enero a Diciembre -Ejercicio 1993- por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$ 35.175.659,59).-

ARTICULO 2°) MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS UN MILLON CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 1.005.834,44) por Capitulo de Observaciones, que forma parte integrante de la presente como ANEXO I, concediendo a la Secretaría de Economía y Finanzas, Doña Orla Toledo Zumelzu un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente para responder al mismo.

ARTICULO 3°) RECOMENDAR el cumplimiento de lo expuesto en el Capítulo de Recomendaciones del Anexo II que se agrega a la presente.

ARTICULO 4°) MANTENER pendiente de aprobación y remitir en concepto de devolución, las conciliaciones bancarias del mes de Diciembre, hasta tanto se conteste el Capítulo de Observaciones que se adjunta a la presente como Anexo III, concediendo a la Tesorería General un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.

ARTICULO 5°) REQUERIR a la Secretaría de Economía y Finanzas, indique la composición y situación actual de los Anticipos con Cargo a Rendir que se detallan en el Anexo IV que se adjunta a la presente, en un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



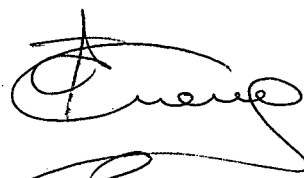
ARTICULO 6°) DECLARAR libre de responsabilidad por la suma indicada en el Artículo 1°) al entonces Secretario de Economía y Finanzas C.P. Alberto, REVAH.

ARTICULO 7°) REGISTRAR, Comunicar, Cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en los Artículos 2°) y 4°), vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA Nº 2/2/96 V.A.

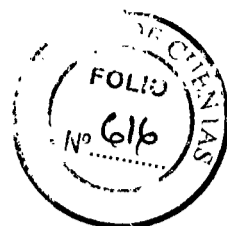
T.C.
REVISO P.G.
Confección P.G.
Controló M.L.P.T.
V.D. <i>M</i>


C. P. R. EDUARDO R. LEORIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A/C PRESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I RESOLUCION N° 212/96-

CAPITULO DE OBSERVACIONES

1) Orden de Pago N°216 0/92-(5/01/93) \$ 6.300,00
Pago a: Barale Walter Osvaldo
Por transporte de Brea en Cisterna

-Orden de Pago N°166/93-(28/01/93) \$ 6.468,80
Pago a: Barale Walter Osvaldo
Por traslado de Brea desde la ciudad
de La Plata hasta Ushuaia.

Observación: Encuadre legal: art.26°, apartado 3°, inc.. c) de la Ley N°6/71. No se adjunta la documentación que justifique fehacientemente la necesidad de urgencia.
De acuerdo al Decreto Municipal N°491/91 se debió realizar un concurso de precios.

2) Orden de Pago N°19/92-8/01/93 \$ 2.604,00
Pago a: Barale Walter Osvaldo
Por alquiler de una cisterna para almacenamiento de Brea correspondiente al mes de diciembre/92.

Observación: El encuadre legal que se le otorga, art. 26, apartado 3°, inc. c) y g) de la Ley 6/71 no se encuentra debidamente documentado con Informes Técnicos. No obran en el expediente la documentación que justifique fehacientemente la urgencia y la notoria escasez de los elementos a adquirir. No obran presupuestos de otras firmas.

3) Orden de Pago N°14/93-(6/01/93) \$ 8.483,00
Orden de Pago N°13/93-(6/01/93) \$ 3.400,00
Pagos a: Bahía Hermosa
Por viajes varios realizados.

Observación: Se encuadra la contratación en el art. 26, apartado 3° Inc. c) de la Ley N° 6/71, sin estar debidamente justificada por informes técnicos correspondientes a la necesidad de la urgencia. Asimismo no se adjuntan otros presupuestos, como así tampoco el siguiente detalle por factura:

- Destino del viaje.
- Cantidad de viajes.
- Precios unitarios.
- Cantidad de chicos transportados.

Se debe indicar quien autorizó la contratación.

4) Orden de Pago N°22/93(08/01/93) \$ 5.500,00
Pago a: Agrotécnica Fueguina
Por camión regador para las calles de la ciudad (diciembre/92)

Observación: No se adjunta el contrato. Del acto administrativo que aprueba el pago, no se puede establecer la cantidad de días u horas que se contrata. No se adjunta acto administrativo que autorice la contratación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

617

5) Orden de Pago N° 24/93 (11/01/93) \$ 58.500,00
Pago a: Ceferino Guerra
Por canalización y construcción del Drenaje en B° El Fuelle.

Observación: No se adjunta acta de medición y acta de recepción por los trabajos realizados, teniendo en cuenta que la cláusula sexta del contrato detalla que, previo al pago se deberá adjuntar factura y acta de medición y recepción respectiva. Atento que por Nota N°81/92, el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos indica que el presupuesto de la firma Ceferino Guerra es muy conveniente para el municipio, es por que debió compararlos con otros presupuestos que no se adjuntan al Expte.

6) Orden de Pago N° 393/93 (T-1055) (8/03/93)	\$ 4.000,00
Orden de Pago N° 614/93 (T-1446)	\$ 4.000,00
Orden de Pago N° 829/93 (T-1760)	\$ 4.000,00
Orden de Pago N° 1053/93 (T-2092)	\$ 4.000,00
Orden de Pago N° 1412/93 (T-2558)	\$ 4.000,00
Orden de Pago N° 1916/93 (T-3108)	\$ 4.000,00
Orden de Pago N° 2133/93 (T-3634)	\$ 4.000,00
Orden de Pago N° 2741/93 (T-3963)	\$ 4.000,00
Orden de Pago N° 2928/93 (T-4478)	\$ 4.000,00
Orden de Pago N° 3383/93 (T-4810)	\$ 4.000,00
Total del Ejercicio 1.993	\$ 40.000,00

Pago a: Ferreyra Mario Felix
Por trabajos efectuados durante el ejercicio 1993, en concepto de Asesoramiento Profesional Institucional. El contrato es realizado por 12 meses, del 01/01/93 al 31/12/93. Total del contrato \$48.000,00.

Observación: El acto administrativo, Decreto Municipal N°110/93, no realiza el encuadre legal de la contratación, no se puede establecer la forma de contratación, no se adjuntan antecedentes sobre el estudio de Ingeniería. No se puede establecer con claridad cual es el servicio que se brindará a la Municipalidad. El asesoramiento profesional institucional a que hace referencia el contrato debería tener documentación respaldatoria ya que de ser este en forma verbal, no habría forma de constatar que el servicio se brindó. Esta contratación se debió realizar a través de una licitación privada de acuerdo al Decreto Municipal N° 491/91. Se debe adjuntar el Expte. madre a fin de evaluar la forma de contratación, como asimismo adjuntar y remitir a éste Tribunal de Cuentas, la totalidad de los trabajos y estudios acerca de los temas encomendados por la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia que, según la cláusula segunda del contrato de locación de servicios, sería archivado y registrado en la sede de la Secretaría mencionada. Se deben remitir los informes de Enero a Diciembre de 1.993.

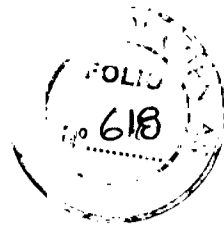
7) Orden de Pago N°504/93 (8/03/93) \$ 1.500,00
Pago a: Tibaudin, Ricardo.
Por servicio de informatica en en la Dirección de catastro.

Observación: de la documentación que acompaña a estos pagos, no se pudo establecer si hubo llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición ó fue una contratación en forma directa.

8) Orden de Pago N°342/93 (25/03/93) \$ 5.700,00
Pago a: Mario Antonio Castronuevo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Por contratación de camión aguatero por 6 meses, pagos mensuales de \$ 5.700,00 (total \$34.200,00).

Observación: No se adjunta la documentación que justifique fehacientemente la necesidad de urgencia. No obran presupuestos de otras firmas. Tampoco se pudo determinar si hubo llamado a Licitación Privada ó si se contrató en forma Directa. Además debe constar en el Expte. la planilla del Director de Obras y Servicios Públicos detallando las horas activas cumplidas, como las horas de las guardias pasivas y en que barrios fueron cumplidas, tal como lo prevé la cláusula primera del contrato.

9) Orden de Pago N° 423/93 (18/03/93) \$ 109.800,43
Pago a: Inas Ingenieros Asociados
Obra Pavimentación Urbana

Observación: No presenta Acta de Medición, y el Acta de Recepción debe ser Original y no Fax. No se puede determinar el porcentaje de avance del "Estudio y Proyecto de Pavimentación" ejecutada, teniendo en cuenta que, según la Cláusula sexta del contrato, los pagos se harán de conformidad al avance de la obra.

10) Orden de Pago N° 818/93 (14/04/93) \$ 11.235,00
Pago a: Recalde Ramón Antonio
Por provisión de personal con afectación a obra.

Observación: No cumple con la cláusula sexta del contrato, la cual menciona la presentación del acta de medición de obra que acredite la efectiva prestación del servicio para si proceder al pago.

11) Orden de Pago N° 821/93 (22/04/93) \$ 2.826,68
Pago a: Ludmila Ragairaz, Juzgado Municipal de Faltas (Fondo Permanente), por cargas de informática.

Electrosur S.R.L.- Factura N° 000035 (02/04/93)	\$ 880,00
Electrosur S.R.L.- Factura N° 000036 (05/04/93)	\$ 900,00
Electrosur S.R.L.- Factura N° 000038 (06/04/93)	\$ 300,00
Total facturas.....	\$ 2.080,00.

- Orden de Pago N° 889/93 (28/04/93) \$ 4.400,00
Pago a: Mundo Electrónico (Factura N° 00000226-20/04/93)
Por carga de expedientes en el sistema Informativo del Juzgado de Faltas.

Observación: Según el art. 34° inc. 31 del Decreto 292/72 Reglamentario de la Ley 6/71, se presume desdoblamiento de factura "cuando en un lapso de 1(un) mes se efectúen contrataciones pertenecientes a un mismo concepto". Si bien las tres (3) primeras facturas se abonan por Fondo Permanente y la última por Expte. todas se refieren al mismo concepto y para el Juzgado de Faltas de la Municipalidad. Asimismo se recuerda que, de acuerdo al Decreto Municipal N° 1353/92 se deben adjuntar tres (3) presupuestos.

12) Orden de Pago N° 868/93 (22/04/93) \$ 21.163,12
Pago a: Omar Ruben Blanco Construcciones
Por servicio de Sereno Cuidador, período Octubre/92 a Marzo/93



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



-Factura N°000101(23/03/93)Marzo/93	\$ 4.643,84
-Factura N°000102(08/02/93)Octubre/92 a Enero/93	\$ 12.675,44
-Factura N°000103(08/02/93)Febrero/93	\$ 3.843,84
-Orden de Pago N°1634/93(5/07/93)	\$ 4.243,84
Pago a: Omar Ruben Blanco Construcciones Por servicio de Sereno Cuidador, Mayo/93	
-Factura N°000121(31/04/93)Mayo/93	\$ 4.243,84

Observación: No se adjunta contrato. No se puede establecer el valor mensual del servicio y qué comprende, debiendo indicar a que se debe dicha actualización, ya que los pagos que se realizan son diferentes por cada período.

No existen antecedentes que autoricen la contratación, ni solicitud de pedido. A partir del informe de la S.O.S.P. N°16/93 de fecha 07/04/93 surge la necesidad de contratar el servicio de sereno cuidador, esto es posterior a la prestación del servicio. La Resolución N°100/93 no autoriza la contratación, solo aprueba el pago.

Debe constar en el Expte. informe del área de Obras Públicas que indique el Plan de Obra ejecutada en el Camping Municipal por la Empresa Omar Ruben Blanco Construcciones, adjuntando el contrato respectivo.

13) Orden de Pago N°641/93(26/04/93)	\$ 17.000,00
Pago a: Ceferino Guerra Por alquiler de topadora por el termino de 200 hs.	

Observación: No se adjunta acto administrativo autorizando la contratación y aprobando el pago y su respectivo encuadre legal, como así tampoco planilla de hs. trabajadas firmada por el inspector de obra.

14) Orden de Pago N°996/93(20/05/93)	\$ 4.000,00
Pago a: Alvarez, Norberto Emilio. Por alquiler y mano de obra para la Dción. de Red de gas.	

Observación: De la documentación que acompaña a éste pago, no se pudo establecer si hubo llamado a Licitación o si se contrato en forma directa.

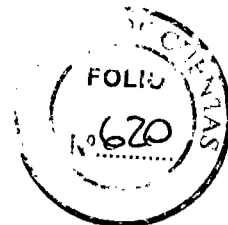
No se adjunta la planilla del área de Obras Públicas con el detalle del servicio prestado correspondiente al mes abonado.

15) Orden de Pago N°670/93 (05/04/93)	\$ 2.450,00
Orden de Pago N°1367/93(16/06/93)	\$ 2.450,00
Pagos a: Soler Mariano Abogado. Concepto: Honorarios Profesionales.	

Observación: No se adjuntan los respectivos Informes técnicos que fundamenten fehacientemente y documentadamente la necesidad de urgencia y especialización, debiendo adjuntarse los antecedentes demostrativos de la capacidad especial que acredite la profesionalización del contratado. Se debe indicar los motivos por los cuales de un ejercicio a otro casi se duplica el monto mensual contratado. Asimismo tal como lo prescribe el art.216°(última parte) de la Ley 236, falta la autorización del Consejo Deliberante para dicha contratación. Se ha detectado la falta de numeración correlativa de las facturas presentadas en el periodo 1992 y 1993, con la que se adjunta al Expte. E-1098/93 correspondiente al mes de Junio/93 (O.P.N°1367).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



16) Orden de Pago N°1980/93(06/08/93) \$ 1.500,00
Orden de Pago N°2743/93(06/10/93) \$ 1.500,00
Pagos a: Olmos, Abenamar Sabino.
Por locación de vehículo.

Observación: No surge de los antecedentes que obran en el Expte. que se haya efectuado un llamado a Concurso de Precios ó Licitación, teniendo en cuenta que dicha contratación se extiende en el tiempo, hasta el mes de Octubre de 1.995.
Asimismo no se acompañan los actos administrativos respectivos que aprueben los contratos.

17) Orden de Pago N°3119/93(3/11/93) \$ 3.426,00
Pago a: Ariel Catalán
Por provisión de arena y ripio

-Orden de Pago N°3120/93(3/11/93) \$ 3.888,00
Pago a: Ariel Catalán
Por provisión de camionadas de áridos

Observación: Estas contrataciones según se desprende de las facturas presentadas, corresponden al mes de Octubre/93 y tienen como finalidad la misma obra, según Informes N°178/93 y 177/93 de la Secretaria de Servicios Públicos, ambos de fecha 02/11/93, presumiéndose desdoblamiento de factura (art.34, apartado 31, Decreto Territorial N°292/72 Reglamentario de la Ley 6/71), por lo tanto se debió haber llamado a un Concurso de Precios.

18) Orden de Pago N°3482/93(26/11/93) \$ 17.000,00
Pago a: MAS S.R.L.
Por adquisición de Equipo de Computación

Observación: Según Decreto Municipal N°1045/93 en sus considerandos destaca la necesidad y urgencia del mismo, determinando que la empresa MAS S.R.L. resulta la mas conveniente ya que el precio es el mas bajo. De lo hasta aquí expuesto se llega a la siguiente conclusión: No existen antecedentes de presupuestos alternativos presentados por otras empresas. Las facturas que se adjuntan al expediente son fotocopias, debiendo agregar los originales.
El amparo legal de la excepción al llamado a licitación privada se basa en el art.26° inc.3 apartado c), d) y h) de la Ley N°6, para lo cual no se documenta lo siguiente:

-Urgencia: No se adjunta la documentación que justifique fehacientemente el motivo de la urgencia. No obran presupuestos de otras firmas.

-Exclusividad: Referente a este punto falta adjuntar los siguientes antecedentes:

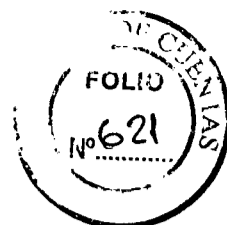
1-Probar documentadamente el amparo legal de la marca o patente.

2-Que dicha adquisición no pueda ser satisfecha con otro articulo no sujeto a marca o patente.

3-Se debe acreditar con informes y dictámenes técnicos, que "no hay sustitutos convenientes".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



-Especialidad: No se adjuntan los respectivos informes técnicos que fundamenten fehacientemente y documentadamente la necesidad de la especialización. Asimismo deben acreditarse los antecedentes demostrativos de la capacidad especial que ampare la profesionalización del contratado.

Se detectó en el mayor de Dic/93 que se incluyó en la cuenta de Residuos Pasivos 1.993 (211-01-93) el anticipo por la compra de equipos de computación por la suma de \$ 17.000, lo que no corresponde por haber sido abonado mediante asiento T 4712 el día 26/11/93. Se deberá remitir copia del asiento de su corrección contable.

19) Orden de Pago N°1328/92 (26/01/93)	\$ 5.500,00
Orden de Pago N°1269/92 (26/01/93)	\$ 550,00
Orden de Pago N°1338/92 (26/01/93)	\$ 5.940,00
Orden de Pago N°1339/92 (26/01/93)	\$ 5.830,00
Orden de Pago N°1341/92 (14/04/93)	\$ 5.610,00
Total ejercicio 1993.....	\$ 23.430,00

EXPEDIENTE N°S-052622-92

Adquisición de un equipo de Bacheo a la firma **KLIA S.A.**

Orden de Compra N°330/92 (21/08/92) por \$ 66.000,00.

Plazo de entrega 30 días. Forma de pago de acuerdo al presupuesto.

La Resolución Municipal N°992/92 autoriza la adquisición en forma directa con la firma **KLIA S.A.** por la suma de \$ 66.000,00, encuadrando el procedimiento en el art. 26, apartado 3°, inciso c) y d) de la Ley Territorial N°6/71 y su Reglamentación.

La factura N°00074 de la firma **Klia S.A.** que se adjunta establece la siguiente forma de pago:

*50% Contado

*50% en 6 cuotas mensuales

Cuota	Interés	Vencimiento
\$ 5.500,00	\$ 660,00	24/10/92
\$ 5.500,00	\$ 550,00	23/11/92
\$ 5.500,00	\$ 440,00	23/12/92
\$ 5.500,00	\$ 330,00	22/01/93
\$ 5.500,00	\$ 220,00	21/01/93
\$ 5.500,00	\$ 110,00	23/03/93

El total que figura en la factura es de \$ 66.000,00

Observación: El encuadre legal que se le otorga a esta contratación no está debidamente documentado. A lo expuesto, falta además adjuntar los siguientes antecedentes:

- 1) Probar documentadamente el amparo legal de la marca o patente.
- 2) Que dicha adquisición no pueda ser satisfecha con otro artículo no sujeto a marca o patente.
- 3) Se debe acreditar con informes y dictámenes técnicos, que "no hay sustitutos convenientes".

-Si se pactaron seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas, se debe aclarar el pago de los intereses, teniendo en cuenta que la Resolución Municipal N°1/93, solo autoriza la suma de \$ 66.000.

-Las facturas NO SON ORIGINALES.

En la Orden de Compra no se establece la forma de pago, solo se menciona el pago de acuerdo al presupuesto presentado con anterioridad, el cual no se adjunta al expediente. Tanto la Orden de Compra como la Resolución Municipal N°992/92 se refieren a una compra por la suma de \$ 66.000,00, sin mencionar que el 50% que se paga en 6 cuotas mensuales contiene un interés del 2% mensual sobre saldo, que asciende a la suma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

FOLIO
622
1º

total de \$ 2.310,00. Surge de todo lo expuesto que los intereses pagados no estaban incluidos al momento de la contratación.

20) Orden de Pago N°0153/93 (27/01/93)	\$ 33.000,00
Orden de Pago N°0433/93 (19/03/93)	\$ 6.160,00
Orden de Pago N°0853/93 (23/04/93)	\$ 6.050,00
Orden de Pago N°0854/93 (29/04/93)	\$ 5.940,00
Orden de Pago N°1006/93 (28/06/93)	\$ 5.720,00
Orden de Pago N°2770/93 (26/07/93)	\$ 5.610,00
Orden de Pago N°1012/93 (26/05/93)	\$ 5.830,00
Total ejercicio 1993.....	\$ 68.310,00

EXPEDIENTE N°S-0017-93

Adquisición de un equipo de Bacheo a la firma KLIA S.A.

Orden de Compra N°003/93 (05/01/93) por \$ 66.000,00.

Plazo de entrega 30 días.

Forma de pago 50% contra entrega de maquina en Bs. As., 50% en 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

La Resolución Municipal N°001/93 autoriza la adquisición en forma directa con la firma Klia S.A. por la suma de \$ 66.000,00, se encuadra el procedimiento en el art. 26, apartado 3°, inc. d) de la Ley Territorial N°6/71 y su Reglamentación.

O.P. N°0153/93	\$ 33.000,00	Pago 50% contado.
O.P. N°0433/93	\$ 6.160,00	Pago 1° Cuota capital + Intereses.
O.P. N°0853/93	\$ 6.050,00	Pago 2° Cuota capital + Intereses.
O.P. N°0854/93	\$ 5.940,00	Pago 3° Cuota capital + Intereses.
O.P. N°1012/93	\$ 5.830,00	Pago 4° Cuota capital + Intereses.
O.P. N°1006/93	\$ 5.720,00	Pago 5° Cuota capital + Intereses.
O.P. N°1184/93	\$ 5.610,00	Pago 6° Cuota capital + Intereses.

Factura N°104 de la firma Klia S.A. que se adjunta establece la siguiente forma de pago:

50% contado U\$U 33.000,00.
50% en 6 (seis) cuotas mensuales.

Cuota	Interés	Vencimiento
\$ 5.500,00	\$ 660,00	26/02/93
\$ 5.500,00	\$ 550,00	25/03/93
\$ 5.500,00	\$ 440,00	27/04/93
\$ 5.500,00	\$ 330,00	26/05/93
\$ 5.500,00	\$ 220,00	26/06/93
\$ 5.500,00	\$ 110,00	25/07/93

El total que figura en la factura es de \$ 66.000,00.

Observación: Le corresponde la misma observación que la indicada para el punto 19).

21) Orden de Pago N°1657/93 (16/07/93)	\$ 8.980,00
Orden de Pago N°1810/93 (23/08/93)	\$ 8.980,00
Orden de Pago N°2123/93 (09/09/93)	\$ 8.980,00
Orden de Pago N°2470/93 (15/10/93)	\$ 8.980,00
Orden de Pago N°3261/93 (19/11/93)	\$ 9.173,67
Orden de Pago N°3376/93 (10/12/93)	\$ 8.980,00
Total ejercicio 1993.....	\$ 54.073,67

EXPEDIENTE N°T-1258-93



Mantenimiento semaforización de la ciudad. Empresa Trans-Control.
El contrato de fecha 05/05/93 otorga a la empresa Trans-Control S.R.L. el mantenimiento de las instalaciones semaforicas de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a las especificaciones técnicas y modalidad que figura como Anexo I del contrato.
Plazo contractual 5 años contados a partir de la firma del contrato.
Monto mensual de la contratación U\$U 8.980,00. Total de la contratación U\$U 538.800,00.
El Decreto Municipal N°331/93 aprueba y ratifica el contrato de mantenimiento de los semáforos de la ciudad de Ushuaia con la empresa Trans-Control S.R.L..

Observación:

- 1) No está acreditado en el expediente que la empresa Trans-Control es la representante y distribuidora exclusiva de la firma Autotrol S.R.L..
- 2) La determinación de que no existen sustitutos convenientes deberá basarse en los correspondientes informes técnicos.
- 3) En el Informe del Asesor Letrado de la Municipalidad de Ushuaia N°66/93 de fecha 03/05/93, que obra a fojas 36, dictamina sobre la exclusividad del servicio por la tecnología empleada, debiendo estar documentado que se ha reservado el privilegio de la venta del artículo.
- 4) No se estableció en el Decreto Municipal N°331/93 el fundamento legal que excepcione el llamado a Licitación Pública.

22) Orden de Pago N°2762/93(08/10/93)	\$ 3.000,00
Orden de Pago N°3034/93(15/11/93)	\$ 3.000,00
Orden de Pago N°3033/93(07/12/93)	\$ 3.000,00
Orden de pago N°3083/93(24/09/93)	\$ 6.000,00
Total ejercicio 1993	\$ 15.000,00

Pagos a: Fernández, María Teresa.
Por alquiler de inmueble.

Observación: Según Decreto Municipal N°1259/93 de fecha 3/12/93, se la designa a la Sra. Fernández en la Planta de Personal de Gabinete, equiparada a una categoría "24", a partir del 1/10/93. Por Decreto Municipal N°900/93 de fecha 20/09/93 se refrenda el contrato de Locación de Inmueble fechado el 23/09/93 por el término de 2 años, a partir del 1/10/93 con la Sra. Fernández.
Según la Ley N°22.140 "Régimen Jurídico Básico de la Función Pública", en su art. 28° establece: "El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones: apartado c): recibir directa o indirectamente beneficios originados en contrato, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración en el orden Nacional, Provincial o Municipal". Por lo expuesto se concluye que se ha producido una transgresión a la norma legal citada.

23) Partida Presupuestaria 0301-002	\$ 499.681,90
-------------------------------------	---------------

Observación: La mencionada partida Presupuestaria, que corresponde a gastos del P.I.T. (Programa Intensivo de Trabajo) no cuenta con Acto Legal alguno aprobando su crédito para gastar.

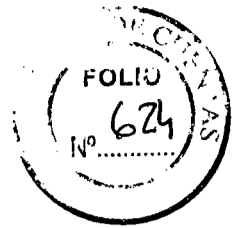
Asimismo se aclara que a los exptes. por los cuales se tramitaron pagos del P.I.T. se les observa la falta de documentación en original (por ejemplo: Planillas y sus respectivos recibos de pagos).

TOTAL DEL PRESENTE CAPITULO DE OBSERVACIONES \$ 1.005.834,44

P G
M.L.P.T



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II RESOLUCION T.C. Nº 2/2 196.-

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

1) Los contratos de Prestación de Servicios referidos a Obras Públicas, deberían contener una cláusula en la que conste el detalle de las horas a prestar por día por el contratado, para los casos en que se provee mano de obra, como así también cuando se alquilan horas maquinas y/o camiones, todo ello a fin de poder practicar un correcto control del servicio prestado con lo estipulado en el contrato.

2) Se han detectado pagos de gastos correspondientes al ejercicio 1992, que no habían sido incluidos oportunamente en el listado de Residuos Pasivos, que no contaban al 31 de Diciembre del mencionado ejercicio con la aprobación de la autoridad competente, los cuales no fueron considerados en el ejercicio cuya verificación de su rendición nos compete, como de Legítimo Abono. Por lo expuesto debe preverse que en lo sucesivo se le dé a los mismos el tratamiento que a tal fin establece el Art. 20° del Decreto Reglamentario Nº292/72 de la Ley Nº6.

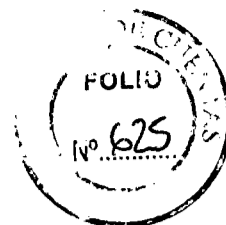
T.C.
REVISO P.G
Confección P.G
Control M.L.P.T
V.D. <i>M</i>

[Signature]
C. P. R. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
IN FIDELIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO III RESOLUCION N° 2/2/96

Se han analizado las conciliaciones bancarias de las cuentas:

- Cuenta General 1.71.0005/8 Banco del Territorio.
- Cuenta Haberes Impagos 1.71.0031/7 Banco del Territorio.
- Cuenta Plan Intensivo de Trabajo 1.71.0277/1 Banco del Territorio.
- Cuenta Banco Nación 20083/09.

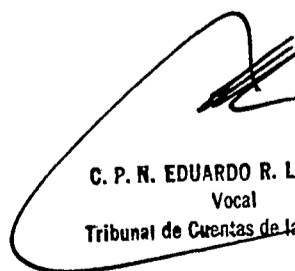
En las conciliaciones bancarias del mes de **Diciembre** de las referidas cuentas, el Saldo del Libro Banco al que arriban, luego de partir del del saldo del Extracto Banco no coincide con el saldo de las referidas cuentas del Mayor General y con los importes expuestos en el Balance Financiero surgiendo las siguientes diferencias:

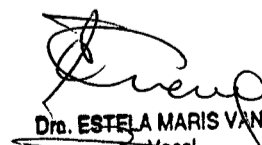
- Cuenta N°1.71.0005/8 = \$ 4.609,56
- Cuenta N°1.71.0277/1 = \$ 948,01
- Cuenta N° 20083/09 = \$ 755,37
- Cuenta N°1.71.0031/7 = \$(4.496,23)

Con respecto a la cuenta Banco del Territorio N°1.71.0031/7, le cabe efectuar ademas la siguiente observación: al 31/12/93 se continúan registrando en concepto de CHEQUES NO INGRESADOS EN EL LIBRO BANCO la suma de \$19.806,58 que se arrastran del Ejercicio 1992 según el siguiente detalle:

CHEQUE	IMPORTE
47515	\$ 1.433,00
47514	\$ 1.633,00
47517	\$ 685,50
47518	\$ 411,00
47519	\$ 495,00
47516	\$ 358,50
47520	\$ 332,00
47521	\$ 649,00
47522	\$ 1.731,50
47524	\$ 869,50
47525	\$ 750,50
47526	\$ 358,50
47527	\$ 358,50
47529	\$ 656,50
47528	\$ 754,00
47531	\$ 1.229,00
47532	\$ 558,50
47534	\$ 4.879,00
47533	\$ 49,00
47530	\$ 1.665,00

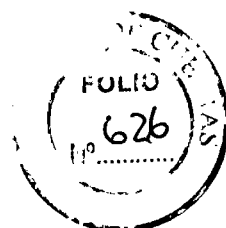
T.C.
REVISO P.G
Confeccionó P.G
Controló M.L.P.T
V.B./M


C. P. R. EDUARDO R. LEORIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A/C PRESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO IV RESOLUCION T.C. N° 2/2 /96-

ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR: CUENTA 121-03-00/93-"RESPONSABLES PERSONALES": Se deberá indicar a qué conceptos corresponden el detalle siguiente y la situación actual de los mismos, considerando que son Anticipos que fueron otorgados en el ejercicio 1992 y aún no cancelados.

EXPEDIENTE	SUBCUENTA	IMPORTE
C-6405	I-000001	\$ 1.121,00
D-5264	I-000002	\$ 1.936,50
R-7350	I-000002	\$ 2.000,00
B-8033	I-000019	\$ 359,00
C-7202	I-000019	\$ 888,11
C-7352	I-000019	\$ 800,00
C-7413	I-000019	\$ 250,00
D-7926	I-000019	\$ 750,00
R-8386	I-000019	\$ 1.000,00
D-6479	I-000027	\$ 2.945,00
D-7447	I-000027	\$ 1.297,50
D-6479	I-000028	\$ 2.445,00
D-6479	I-000029	\$ 2.445,00
C-6868	I-000029	\$ 484,00
C-6857	I-000030	\$ 2.509,00
C-8111	I-000036	\$ 3.079,75
D-6420	I-000045	\$ 3.201,00
D-7766	I-000082	\$ 1.206,50
T-6888	I-000088	\$ 894,00
R-6923	I-000107	\$ 1.484,00
C-7381	I-000116	\$ 482,50
R-2855	I-000123	\$ 1.168,00
R-2891	I-000123	\$ 1.000,00
R-5697	I-000123	\$ 1.809,50
Z-0168	I-000123	\$ 5.000,00
T-7011	I-000126	\$ 1.387,50
D-5442	I-000137	\$ 1.343,00
T-0080	I-000149	\$ 1.000,00
R-3808	I-000151	\$ 2.500,00
D-7152	I-000176	\$ 815,00
D-6984	I-000177	\$ 315,00
D-7262	I-000178	\$ 482,50
D-7247	I-000179	\$ 815,00
D-7247	I-000180	\$ 815,00
C-7453	I-000213	\$ 1.800,00
C-7515	I-000215	\$ 728,50
D-7575	I-000248	\$ 255,00
C-8019	I-000251	\$ 1.192,50
C-8019	I-000253	\$ 992,50
C-8019	I-000255	\$ 3.013,75
R-7025	X-000375	\$ 484,00
R-7025	X-000376	\$ 484,00
R-1569	I-000151	\$ (547,56) *
TOTAL		\$58.431,05

T.C.

TOTAL

\$58.431,05

VISO

P.G.

Confabrió

P.G.

Controló

M.L.P.T.

B.

*Corresponde al asiento ZW-0497 en concepto de Rendición de Fondos.

C. P. R. EDUARDO R. LEORIDAS

Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. ESTELA MARIS VANDONI

Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

RESIDENCIA